

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5666 / 94**

**Guiral Sevil, Patrocínio**

**Villanueva de Sigüenza**

**1942 - 1944**



folios: 4 + 20 = 27

AUDIENCIA PROVINCIAL  
 RESPONSABILIDADES POLITICAS  
 HUESCA

Expediente: n.º 94/43

Expediente n.º 92Contra Patricio Guiral Sorilde (N. Cámara de Ligera (Huesca))Juzgado Instructor LariguaSe inicia el expediente 7 agosto 1900

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)

100000



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. EJECUCIONES  
HUSCA.

Ref. al núm. 7455

*Surco*  
*72 a línea*

Al contestar, citese núm. de referencia y del Juzgado

*Pedro Domingo Javal*  
*Surf*

Hmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1938, tengo el honor de reanudar el V.º testimonio de la resolución recaída en el procedimiento seguido contra el anotado al margen, rogándole se digna acusar recibo para constancia en los autos al tener.

Dada en Surco a V.º de febrero años 1942  
HUSCA N.º 4712 MILITAR. 1.942

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Circular stamp: REGION MILITAR, HUSCA, N.º 4712 MILITAR

Hmo Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-

ELABORADA



DILIGENCIA.- En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Huesca siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

S.S.  
FINADO  
FINO

Por recibida la anterior comunicación con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario n.º 72646 contra Antonio Guiso Peris por el delito de auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez Instructor de Laracena a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S.S. de la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplimentado lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Handwritten signature]*

XXX

Disquis - Para hacer constar que por este hecho  
se cuenta la aportación hecha al P.C. de Pinar del  
Río por el mes de febrero de mil novecientos cua-  
renta y tres.

Recibido

44

PROCESO DE LA CAUSA POLÍTICA

Ilmo. Señor

Ref. Exped. No. 32

Inculpa-  
do: Petronio Manuel David  
Vecino de  
Villanueva de Sijuna

Tengo el honor de partici-  
par a V. E. que se ha recibido  
en este Juzgado el oficio y  
certificación que le acompaña  
relativo al expediente del  
cargo.

Es de orden a V. E. en el oficio  
de fecha 10 de Agosto 1942.  
El Jefe de la INSTRUCCIÓN Y  
PROSECUCIÓN.



Francisco Pina Velasco

SEÑOR PRESIDENTE DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE

MURCIA.

Folio 20.

5  
94

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR DE SARIENA

EXPEDIENTE Nº 94

Año 1942

CONTRA

PATROCINIO GIBRAL SEVIL

VECINO DE

Villanueva de Sigüenza

Se inició el 17 de Agosto de 1942.

Remitido a la Audiencia Provincial el





AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
HUESCA

PRESIDENCIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente núm. 22/

Inculpado:

*Pedro José Simal Leví*

Vecino de:

*Villanueva de Sigüera*

64/

Adjunto remito a V.S. el testimonio de sentencia recaída en el procedimiento instruido contra el anotado al margen para que proceda a instruir el oportuno expediente de Responsabilidad Política con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Aufgehe source de recibo. e

Dios guarde a V.E. muchos años.

Huesca 7 Agosto de 1942.



*Jose Luis Duribar*

Nr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

*San Juan*

7  
2

CASIMIRO OLAVERO ALGUEZAN, soldado del Regimiento de Infantería Valladolid  
n.º 20, secretario del procedimiento sumario ordinario n.º 7028-40 segun  
de contra PATROCINIO QUIRAL SEVIL, del que es Jefe Especial para las dili-  
gencias de Ejecucion el Tte. de Arts. D. JUAN FALLEJERO PELLISERO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran  
aparecen las siguientes actuaciones.

FOLIO 80.- DICTAMEN DEL ILMO. SR. AUDITOR DE GUERRA.- Excmo. Sr.- Estudiado  
los hechos recogidos en el procedimiento sumario ordinario numero 7028  
40 el Fiscal Juridico Militar formó contra el procesado la calificación  
provisional que previene el artículo 542 en relacion con el 556 del Código  
de Justicia Militar. Acreditado que la procesada PATROCINIO QUIRAL SEVIL, de  
65 años, vecina de Villanueva de Eguina. De claros antecedentes inquiridos  
se le acusa de una serie de hechos delictivos de una gravedad de los que  
sin embargo, unicamente queda en pie una actuacion en connexión con sus  
deudas marxistas, aunque de escasa trascendencia. Hayo del pueblo al ser i-  
berado en compañía de su esposo, internandose a Cataluña y de aqui a Fran-  
cia se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion de  
artículo 240 del Código de Justicia Militar con la extenuante de escasa ex-  
tenuancia (de los hechos) digo, y poca peligrosidad la pena de RESOLUCION 28  
FEBRAL con las accesorias de inhabilitacion absoluta, debiendo ser conmuta-  
da la principal por la de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor. Dada lectura a  
los presentes cargos al procesado, asistido de su Defensor, mostró su confor-  
midad.- Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de febrero de  
1.939 y 6 de diciembre de 1.941, así como el anexo a la Orden de la Presi-  
cia del Gobierno de 26 de enero de 1.940, serie procedente que V. E. impu-  
siera a PATROCINIO QUIRAL SEVIL la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision may-  
or que conservará la necesidad de inhabilitacion absoluta siéndole de abono  
prision preventiva sufrida.- Caso de conformidad volverá al procedimiento  
Jefe de Ejecuciones de Huesca, quien notificará al procesado la resolucio-  
n recaída, conducirá los testimonios preventivos en la ejecucion de sentencias  
licuiderá la condena que antecede, practicadas estas y demás diligencias  
ejecucion pertinentes, elevará en consulta.- V. E. no obstante resolverá.- Za-  
ragosa 24 de junio de 1.942. -El Auditor.- Lopez Pando.- Rubricado.- Hay un  
sello en tinta violeta en el n.º de las 5.ª. Región Militar -Auditoría de  
Guerra.

FOLIO 51. DECRET DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL.- En Zaragoza a 26 de jun-  
de 1.942.- de conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por  
propios fundamentos fallo que debo condenar y condeno al procesado PATRO-  
CINIO QUIRAL SEVIL, como autor de un delito de auxilio a la rebelion a la pe-  
na de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor, conservando la necesidad de in-  
habilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la  
totalidad del tiempo de prision preventiva sufrida por razon de esta causa  
y sin que haya lugar a declaracion de responsabilidad civil para la  
cual se estará conforme a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1.939.  
Pasen los autos el Jefe Militar de Ejecuciones de Huesca para la práctica  
de lo demás que se propone.- al Capitan General.- Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y a los efectos de su remision al Jefe Militar de Huesca  
de las responsabilidades militares expido el presente al orden y  
bajo por el Sr. Jefe, en Huesca a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta  
y dos.

EL JUEF MILITAR.

Comando General Algeza




PROVIDENCIA JUEZ  
Sr. PENA VERDAGUER.

Sariñena a diez de Agosto de mil novecientos  
cuarenta y dos.

Por recibido el precedente oficio juntamente  
con la certificacion que le acompaña; acusese recibo, registrese y que-  
de sobre la mesa del proveyente para su estudio.

Lo acuerda y firma S.S. de que doy fe.

*Francisco Peña Verdagué*  
*Antonio Parola*



DILIGENCIA: Seguidamente se acusa recibo, se registra; doy fe.

*Antonio Parola*

XXV

PROVIDENCIA JUZG  
SR. FERRER VARGAS

Sarriena a diecisiete de Agosto de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Por recibida orden de proceder de la Ilma. Audiencia Pro-  
vincial de Huelva, y testimonio de sentencia, cuyo cese de  
recebo se efectuó oportunamente. Interfúense informes urgen-  
tes al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.P.T. y de las  
J.C.N.S. y Comandante del Puerto de la Guardia Civil del ex-  
pedientado. Líbrese carta orden al inferior de la mencionada  
localidad para que tase legalmente, y en la forma que se le  
indicará, cuantos bienes tenga el inculpado, consignando datos  
de familia y paradero actual del mismo. T<sup>o</sup> Formas de T. - Note.

Lo mandó y rubricó S. S. J. J. 16.

*Santos Parald*

Diligencias.- Seguidamente se libran los despachos ordenados.  
Doy fé.

*S. Parald*

9 4  
Por providencia dictada en el día de hoy  
me acordado la práctica de las diligencias que  
más abajo se indican, referentes al expedien-  
tado Patrocinio Guiral Sevil para lo que co-  
misiono a V., debiendo llevarlas a efecto se-  
guidamente y devolverlas a éste Juzgado una  
vez diligenciadas.

Sarriena 17 de Agosto de 1942.  
EL JUZG. DE INSTRUCCION.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

En. Juzg. Municipal de VILLANUEVA DE SIGÜENZA

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1<sup>o</sup>.- Designará tres vecinos de esa localidad, que conozcan los bienes pertenecientes al ex-  
pedientado, quienes los tasarán con arreglo al  
valor que tenían antes del movimiento, separán-  
dolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana  
y pecuaria, y VALORANDO globalmente cada uno  
de estos grupos.
- 2<sup>o</sup>.- Las cuatro solicitudes de informes que ad-  
junto acompaño las trasladaré a las Autoridades  
consignadas al pie de aquellas, indicando que  
se las devuelvan a V. diligenciadas, y las re-  
mitirá a éste Juzgado con la presente carta or-  
den. Reitera V. los informes si transcurren cin-  
co días sin haberlos evacuado.
- 3<sup>o</sup>.- En breve informe que V. hará por separado  
consignará con toda claridad el establecimien-  
to penal o lugar en donde se encuentre el ex-  
pedientado, preguntando al efecto a los parientes  
o personas que puedan estar enterados; si el ex-  
pedientado es casado; hijos o persona a las que  
tenga obligación de mantener, consignando el  
número y nombre de éstos, y si ganan sueldo o  
jornal alguno.

10  
8

PROVIDENCIA  
Juez Sr Villanueva

Villanueva de Sigena a veinticuatro de Agosto de mil novecientos Cuarenta y dos

Cumplase lo dispuesto por la superioridad en la precedente carta orden. Procease a verificar la tasación de los bienes pertenecientes a Patrocinio Guiral Sevil. Para ello se designa a los tres vecinos de esta localidad Joaquin Ariste Gistau, Manuel Julian Rions y Desiderio Rodellar Sopena, quienes tasaran los bienes con arreglo al valor que tenían antes del movimiento, separandolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos. Entregase a los Sr Alcaldes, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, cura parroco y Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. las solicitudes de informe que se acompaen a dicha carta orden, haciéndoles la indicación de que las devuelvan cumplimentadas a este Juzgado municipal para su unión a estos diligencias reiterando los informes y transcurran cinco dias sin haberlos devueltos. Quitese por este Juzgado municipal informe separado sobre el lugar donde se encuentra la expedientada, hijos o personas a las que tiene la obligación de mantener, consignando el número y nombre de estos y si gana sueldo o jornal. Hecho repórtese. Lo manda y firma el Sr Juez municipal Don Francisco Villanueva Benoz de que yo el Secretario certifico:

*F. Villanueva*

*O. J. M. Manu*

DILIGENCIA

En el día de hoy se se traslado a los srs Alcaldes cura parroco, Comandante del puesto y Jefe local de F E F y de las J O N S de las solicitudes de informe a que se refiere la providencia anterior, Certifico: Villanueva de Sigena a veinticinco de Agosto de mil novecientos Cuarenta y dos

*Manu*

Notificación - al momento yo, el Secretario, teniendo en mi presencia a los vecinos de esta localidad Joaquin Ariste Gistau, Manuel Julian Rions y Desiderio Rodellar Sopena, les notifiqué su nombramiento de peritos encargados de verificar la tasación de los bienes de Patrocinio Guiral Sevil, con las advertencias prevenidas en la providencia anterior.

Quedan enterados y firman, de que certifico:

*Manuel Julian* Desiderio Rodellan

*Joaquin Ariste*  
*Marcos*

Informe: En Villanueva de Sigüenza a veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante el señor Juez municipal don Francisco Villanueva Abenza, presente yo, el Secretario, comparecen los vecinos Joaquin Ariste Gistau, Manuel Julián Rions y Desiderio Rodellan Sopena y dicen que de las noticias que han adquirido los informantes con referencia a los bienes de la expediente de Patronio Guiral-Sevil, resulta que el valor de estos es, por conceptos, como se detalla en continuación:

Riqueza rústica	_____	1 000 pesetas (mil)
id urbana	_____	no tiene
id pecuaria	_____	no tiene

Los cuantos tienen que decir, según su leal saber y entender en la materia, firmando con dicho señor Juez municipal, de que yo, el Secretario, certifico:

*Juan Villanueva*  
*Joaquin Ariste*

*Manuel Julian*

*Marcos*

Diligencia - Se usen en estas diligencias los informes emitidos por las autoridades locales, certifico:

*Marcos*

Informe del Juzgado municipal. - El Juez municipal hace constar que la expediente de Patronio Guiral-Sevil reside actualmente en esta localidad. - tiene cuatro hijos llamados Concepción, José, Mercedes y Leoncio Luesma Guiral. - este último, que es el menor, tiene diez y ocho años. - La primera se halla casada y vive del trabajo de su marido. - el segundo se halla cumpliendo el servicio militar, la tercera de veinte años está soltera y vive con su madre trabajando en el mismo hogar y el cuarto, diez y ocho años, también reside con su madre trabajando a jornal por otros obreros. - La expediente de Patronio Guiral-Sevil vive del trabajo de su marido e hijos. - Tal es la situación de esta familia. - Y así se hace constar en Villanueva de Sigüenza a uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos -

El Juez municipal

*Juan Villanueva*

XXV



11 6

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL  
*Villanueva de Sigüenza*

R. S. núm. 51

En cumplimiento a su escrito escrito de fecha 17 de los corrientes, en el que me solicita relación de bienes de la expediente Patrocinio Oiral. Seril, tengo a bien comunicarle que el total de bienes que aproximadamente posee, son 1.100 pesetas en fincas rústicas.

Por Vicio Espino y en Resolución Nacional Judicial de Villanueva de Sigüenza 31. 8. 42



El Jefe Local  
*R. Espino*

13  
14  
Jefe de Instrucción  
*Escuela*

*Correos*

Mod. F. E. T. - núm. 4



127

ALCALDIA NACIONAL  
DE  
VILLANUEVA DE SIGENA

Negociado \_\_\_\_\_  
Núm. \_\_\_\_\_

Corresponde a su  
atenta comunicacion de fecha diez y siete de los corrientes manifestandole que la expedientada Patronio Huiral de vil tiene en esta localidad bienes cuyo valor aproximado se detalla seguidamente:  
Riqueza rústica - 1100 pts  
id urbana - "  
id pecuaria - "  
Lo que comunico a V. V. cumpliendo lo interesado.



1202

El Alcalde





Consecuente a su escrito de fecha 25 del pasado mes de Agosto, en el que se acompañaba una comunicación del Ilmo Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado de Sarriena, en la que se interesaba los bienes que posee la vecina de Villanueva de Sigüenza, PATROCINIO GUIRAL SEVIL.

Tengo el honor de participar a la respetada y superior autoridad de V. que la comunicación mencionada anteriormente, fué remitida por el Guardia encargado accidentalmente de este puesto, directamente al Juzgado de 1ª Instancia de Sarriena, ésta vecina posee bienes en la siguiente cuantía RUSTICA 1.000 Pesetas, careciendo de valor la URBANA Y PECUARIA.

Dios guarde a V. muchos años.  
Sena, 1º de Septiembre de 1.942.  
El Comandante del puesto.

Señor. Juez Municipal del Juzgado de

Villanueva de Sigüenza





14

9

*[Handwritten notes in the top right corner, including a signature and vertical text.]*

Ruego a V. no sirva como  
base para este Jugado en  
el plazo de cinco dias que  
señala la Ley, informe  
ativo a los tiempos del  
trabajo diario, verifique  
legalidad, no se encuentre  
sometido a expediente de reg  
po de libertades politicas.

Dios guarde a V. muchos  
años.

Sanchez 17 de Agosto de  
1942.

SECRETARIA DE LA ESTACION.

*[Handwritten signature: F. Per Vedaya]*



Deposito a cuenta en  
canto a la...  
Jorge

Por ser de fuera del pais  
y no reside en Villanueva  
de Sigüenza, desnonozco a la  
interesada.

Dios guarde a V. ms. as.  
Lena 31 agosto de 1942.

*Salvador Jordano*



Expedientado. - PATROCINIO QUIROGA

Sr. Juez de 1ª Instancia de Salamanca  
(Huesca)



15  
10

Tengo el honor de parti-  
cipar a lo superior y res-  
petada autoridad de V.S.  
que los bienes de la ve-  
cina del pueblo de Villa-  
nueva de Sigüenza, Patrocinio  
Gurral Levil, son: Pastos  
mil pesetas y urbana y  
pecuaria, carece de valor.  
Dios guarde a V.S. muchos  
años.

Lena 28 de Agosto de 1942  
El Sr. J. encargado del Puesto.

*Francisco Borbon*  
*Garcia*

Mmo. Señor. Juez de 1ª Instancia e instrucción - Salamanca

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO GEN. RAJ. DE PRISIONES

**SALTA**

15 FEB 1943

REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de

responsabilidad politica de Petrocinio Gairal Savi

Juzgado de Sarriena Audiencia de Rusica n.º 32

El Jefe del Registro

*[Handwritten signature]*

3

17  
M

don Joaquin Opi Novel, Juez municipal encargado del registro civil de Vill-nueva de Sigüenza

Certifico: que en el folio 86 del tomo 68 de la Sección de nacimientos de este registro civil de mi cargo, aparece el acta correspondiente a María del Patronio Guiral Sevill, nacida en esta localidad el día nueve de noviembre de mil ochocientos setenta y nueve a las nueve de la noche; siendo hijo legítimo de Santiago Guiral y de su esposa Palma Sevill y nieto por línea paterna de Salvador Guiral y de Joaquín Ferrer y por materna de Silvestre Sevill y Pablo Cándor. Y para que conste, cumpliendo lo interesado por el Mag. Ilustrado señor Juez instructor de responsabilidades políticas del partido, expido lo presente que firmo y sello, en Vill-nueva de Sigüenza a trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.-

El Juez municipal

*Joaquín Opi*

P.S.M.  
El Secretario

*Marrón*

18  
102

**A U T O**

En Barbastro a diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Patrocinio Guiral Sevill vecino de Villanueva de Sigüenza, apareciendo del mismo que el inculcado de claros antecedentes izquierdistas, se le acusa de una serie de hechos delictivos de una gravedad de los que sin embargo únicamente queda una actuación en consonancia con sus ideales marxistas, aunque de escasa trascendencia, huyó del pueblo al ser liberado, en compañía de su esposo, internándose en Cataluña y después en Francia, siendo condenada como autora de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que            tiene bienes inmuebles que han sido valorados parcialmente en mil pesetas.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, y toda vez que el valor de los bienes de la expedientada no llegan a 25000 pesetas

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Patrocinio Guiral Sevill,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe, por el            de jurisdicción del de Sigüenza, de que yo el Secretario Judicial titular de Barbastro habilitado para actuar en aquel Juzgado, doy fe.-

DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia  
del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal, para que le sirva de notifi-  
cacion en forma, doy fe.-

*Pujó*

---

19  
13



Acoso recibo a V.S. de la copia literal del auto dictado por ese Juzgado con fecha 17 de abril último, en el Expediente de Responsabilidades Políticas núms. 94 del Juzgado y 32 de la Audiencia, seguido contra Patrocinio Guiral Sevilla vecino de Villanueva y por el cual se acuerda y decreta el sobressimiento del mismo.

Esta Fiscalía se dá por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 5 de Mayo de 1943.

Sr. Juez de Instrucción.

Sarriena



GOBIERNO DE CHILE / Santiago a uno de Junio de  
1908 / mil novecientos ochenta y  
ocho.

Al precedente oficio, baste el expediente de  
su rama, y siendo firmes el auto anterior, reali-  
zando los trabajos ordenados en el mismo.  
Y firmo S. S. doy fe.



*Santos Fariñas*

Dist. y D. H. al mismo día en reunión con los se-  
ñores Jueces orden al Juzgado municipal  
correspondiente, doy fe.

*Fariñas*



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

61

BARCELONA.

ILMO. SR.

32

Expte. n.º 32 de la Audiencia  
y 94 del Juzgado

Contra

Patrocinio Guiral Sevilla  
natural y vecino de Villanueva de

Digna, hija de Santiago  
y Felipa, nació el 7-11-1879  
profesion sus labores, casado

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Barcelona 1 de Junio de 1943

El Juez Instructor,

*Ignacio Pardo*



Barcelona 1

Junio

3.º  
ejerto.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON SANTIAGO PARALEL GARHATE, habta. Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de Sarriena

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 32 de la Audiencia y 94 del Juzgado, seguido a Patrocino Guiral Sevil vecino de Villanueva de Sigüenza ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En el número de diez y siete mil novecientos cuarenta y tres RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Patrocino Guiral Sevil vecino de Villanueva de Sigüenza, apareciendo del mismo que el inculcado de otros sucesos imputados,

se le acusa de una serie de hechos delictivos de una gravedad de los que sin embargo únicamente para una actuación en consecuencia con sus ideas marxistas, aunque de escasa trascendencia, hubo del pueblo el ser liberado, en compañía de su esposa, internándose en Cataluña y después en Francia, siendo condenado como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que tiene bienes, que no han sido valorados por el inculcado en mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, por no haber sido valorados los bienes de la propiedad de los inculcados a 25000 pesetas

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Patrocino Guiral Sevil.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo, y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. —

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Huesca testimonio que firmo con el Vº Bº del Sr. Juez en Sarriena de Sarriena de mil novecientos cuarenta y tres, expido el presente auto

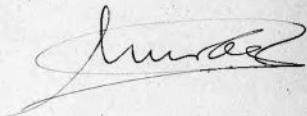


Vº Bº El Juez Instructor, [Signature]

[Signature]

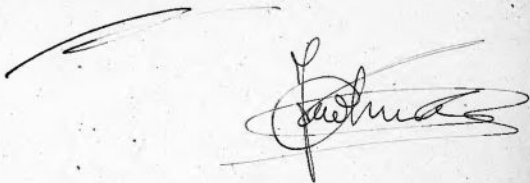
D.5.249.689 ✓

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. certifico.



Exigencia- | Huesca siete de Febrero de mil novecientos cuarenta  
S.S. | y cuatro.  
Dado | Dada cuenta; la anterior comunicación y testimonio  
de Castro | de auto de sobreseimiento al rollo de su razón, registra-  
Cano | trese, acusese recibo y realtase ficha al Registro Cen-  
tral de Responsables Politicos.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr.  
Presidente, certifico,



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

NOTIFICACION

Mr. Cabal

legislamento

notifico debidamente al

Dr. Casado Jimenez

quien con lectura hecha y entrega de copia literal y

firmo de este certificado.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

23 19  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

Remorden de la Sala cuso recibo a  
Expte n° 20 de V.S. del testimonio de auto de sobre-  
la Audiencia, y samiento dictado en el expediente de  
9a del Juzgado. responsabilidad politica, seguido con  
Contra) Orsena tra el anotado al margen.

Quil Brit

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 7 de Febrero de 1.944.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

*[Handwritten signature]*

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

24 17  
URGENTE

Expte. n.º 32 de la Audiencia  
Y del Juzgado  
Contra  
vecino de

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 17 abril del año actual auto de sobreesimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.  
de de 194

El Juez Instructor,

*Ignacio Parli*

Sr. Juez Municipal de Villanueva de Jarama



Providencia. Juan Manuel Orellana

Villanueva de Higueras a cuatro de agosto de mil noventa y tres.

Obedese lo dispuesto por la superioridad en lo precedente por el orden. Hágase saber al expediente de *Patrocinio Mural*

hábese dictado por el Jefe de Instrucción de responsabilidades del partido, con fecha diez y siete de abril último, auto de sobreseimiento en el expediente que se le seguía. Hecho, repórtese. Yo escribo y firmo el señor Juan Manuel Orellana Ojeda Novel, de que yo, el secretario, certifico



*Juan Manuel Orellana*

F. 3.  
*Manuel*

Notificación. El presente, yo el secretario, teniendo

en mi presencia el expediente de *Patrocinio Mural* le hizo saber haberse dictado por el Jefe de Instrucción de responsabilidades políticas auto de sobreseimiento en el expediente que se le seguía.

Queda enterado y firmo, de que certifico

*Hecho en la ciudad de Villanueva de Higueras a cuatro de agosto de mil noventa y tres.*

*Manuel*

Eligencia. Cumplido, certifico

*Manuel*



26 / 15



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

ILMO. SR.

HUESCA

Departamento **SECRETARIA**

Número **6255**

MARGEN QUE SE CITA

PATROCINIO GUIRAL  
SÉVIL

Vecino de VILLANUEVA  
DE SIGENA

Expediente nº 94.

Acuse recibo a su atento comunicado, fechado el 24 de Junio ppdo, recibido en el día de hoy, por el que me comunica resolución recaída en el Expediente incoado contra el vecino anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 6 de Agosto de 1.943.  
EL SECRETARIO PROVINCIAL, DONAL

Vº DE  
EL JEFE PROVINCIAL P.D.

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= SANTIENA =



27  
14



ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8127

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Expte. n.º 44  
contra  
Patrocinio Guiral  
Lacort  
vecino de Villanueva de Huesca,  
Ortega

Huesca, 7 de Agosto  
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,



El Secretario del Gobierno Civil  
*[Firma]*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*[Firma]*

NOTA.-Al contestar, indíquese número y Negociado.





Nº 891

V. I. Sr.

Correspondiendo a su atento comunicación de fecha seis de los corrientes, se consigna el respaldo de los datos que interesan.

Dios Guarde a V. S. muchos años

Villanueva de la Iglesia 8 septiembre 1943.

El Juez Municipal

*Joaquín Ojeda*

V. I. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción  
Serrano

Patrocinio Guiral Sevil.-

Venir de Vill-nueva de Sigüenza  
Nombre de los padres: Santiago y Felipe  
Fecha de nacimiento: 10 noviembre de 1879.-  
Lugar del nacimiento: Vill-nueva de Sigüenza (Huesca)  
Estado: Casado.-  
Profesión: ninguna  
Domicilio: Calle de Estremuros.-

TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expte 94

Patrocinio Guiral  
Sevil

29 de  
Con el comunicado de 12-6-43

se ha recibido en  
este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 21 de Mayo de 1943.

El Secretario,

*Juan García*  


Sr. Juez de Instrucción de

*Sevilla*

